



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00921-00

Se rechaza la objeción relativa al estado de cuenta presenta por la apoderada de la parte demandada, dado que en la liquidación alternativa no se precisan los errores puntuales que se le atribuyeron, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

En virtud a que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de **\$51'484.698.00 Mcte.**, hasta el 31 de octubre de 2020 de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

MT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **58** fijado hoy **16/4/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa3a2ba5f44dc84f0c7ba1ac51709cc711a7d8456b3a98169c5acf5c98ab9e58

Documento generado en 15/04/2021 08:24:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>